



**AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA A DEPARTAMENTOS  
DE EDUCACION Y SALUD. AÑO  
2012.  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
ALGARROBO.  
INFORME EJECUTIVO**

---

De Conformidad con el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo e IMG Consultores y Auditores Limitada, esta Consultora está llevando a cabo el programa de auditoría respecto de la gestión de esa entidad para el período 2012.

De acuerdo a lo establecido en las bases de la propuesta pública, se ha elaborado un informe del Departamento de Educación Municipal y del Departamento de Salud Municipal, que da cuenta de algunos hallazgos respecto de la situación financiera de estas entidades, evaluación del control interno y el examen de sus cuentas.

A continuación se expone un informe ejecutivo que contiene los aspectos de mayor significación resultantes de la labor de auditoría desarrollada, cuyo detalle se contiene en el informe largo de auditoría que se anexa.

Del análisis de la estructura de ingresos y gastos de estas dos áreas se advierte que los mayores recursos se obtienen con fondos que provienen de las Subsecretarías de Educación y Salud y en una proporción menor con aportes de la Municipalidad y de los ingresos por recaudación por los servicios directamente prestados a la comunidad.



Los gastos más significativos se refieren al de remuneraciones que constituye del total de gastos un 77,55% en educación y un 77,78% en salud.

Respecto de la aprobación del presupuesto para ambos Departamentos, se comprobó que existe un presupuesto inicial aprobado por el Concejo al cual, durante el año 2012, se le efectuaron modificaciones. En Educación, dicho cambio ascendió a \$ 501.438.000.- y en Salud \$ 52.115.138.-, con una desviación del 48,6% y 5,6% del presupuesto inicial, respectivamente.

Es preciso hacer presente que la desviación indicada para Educación, a juicio de esta Consultora, es relevante, lo que puede evidenciar una debilidad en la formulación del presupuesto.

En relación con algunos de los ajustes, las actas de Concejo y decretos alcaldicios que deben aprobarlos no fueron habidos, razón por la cual no se tiene certeza si el procedimiento seguido se ajustó a lo dispuesto por el artículo 65° de la ley N° 18.695, orgánica municipal.

En relación con la situación financiera y presupuestaria de las áreas de Educación y Salud, se puede apreciar que, en términos generales, los presupuestos se encontraron financiados y que la Municipalidad, para tales efectos, debió concurrir con un aporte equivalente a un 13,87% de los recursos totales administrados en el periodo examinado en el caso de Educación y con un 20,61% del total del presupuesto de Salud.

Del mismo modo, el análisis financiero efectuado por esta Consultora determinó superávit para ambos departamentos, ascendentes a \$ 234.515.383.- en Educación y \$ 40.683.407.- en Salud.



El significativo superávit experimentado por el Departamento de Educación puede estar evidenciando una deficiente formulación y control de la ejecución de su presupuesto. Parte significativa de dicho superávit está determinado por saldos de proyectos y/o programas especiales - Sep, Fagem, Pie, Plan de Equipamiento, entre otros – respecto de los cuales la escasa e insuficiente información disponible no hizo posible un análisis pormenorizado.

En materia de gasto en personal, regido por las leyes N° 19.378, N° 19.070 y Código del Trabajo, la revisión ha establecido que, en general, los sueldos se pagan acorde a las disposiciones legales. Se han establecido algunas situaciones en relación con algunos componentes de beneficios específicos que es necesario corregir. La revisión evidenció también que respecto de algunos componentes, tales como reconocimiento de bienes, capacitaciones y asignaciones de incentivos, asignaciones de caja, de jefaturas, de títulos y post grados, entre otros, no se dictaron las reglamentaciones y/o decretos alcaldicios exigidos por las leyes vigentes y que, en el caso del personal regido por Código del trabajo, no se elaboraron los anexos de contratos necesarios de respaldo del ajuste de sus sueldos.

Del mismo modo, tampoco se ha fijado formalmente por decreto la estructura organizativa del Cesfam de Algarrobo, lo que incumple expresas disposiciones de la ley N° 19.378.

En cuanto al control interno, esta Consultora ha establecido que ambos departamentos no cuentan con un ambiente de control adecuado, caracterizado, principalmente, por la no intervención tanto de la Unidad de Control como de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad respecto de la gestión de los departamentos, los que funcionan "autónomamente", contraviniendo las disposiciones legales vigentes.



También se destaca la inexistencia de un proceso participativo de formulación del presupuesto, función respecto de la cual la Secretaría de Planificación no interviene, incumpliendo lo dispuesto por la ley N° 18.695.

En relación con el sistema de información contable, no se utiliza el módulo de administración de fondos, lo que ha significado que tanto los cheques como las conciliaciones de cuentas corrientes bancarias se confeccionen manualmente, con el consiguiente riesgo de errores y de fraude. Actualmente, tanto el contador del DAEM como el de Salud controlan la emisión de cheques y realizan las conciliaciones bancarias, efectúan además los registros presupuestarios y contables, lo que es inconveniente. Se suma a lo anterior, lo inadecuado del sistema de información contable del Departamento de Educación sobre el control para cada proyecto y/o programa, lo que crea un escenario de alto riesgo respecto del uso o destino final de los fondos.

En cuanto a la ejecución presupuestaria de ambos departamentos y al examen de sus cuentas, la revisión ha concluido que los ingresos no mostraron observaciones de importancia que mencionar, excepto en el Departamento de Salud en que la escasa o nula información existente respecto de sus ingresos autogenerados por atenciones, no hace posible opinar definitivamente si las cifras registradas por este concepto correspondieron a lo recaudado efectivamente.

En lo referente a los gastos, es dable señalar que, en general, las adquisiciones realizadas en el año 2012, se realizaron sin sujeción a las normas sobre compras y contrataciones públicas, establecidas en la Ley N° 19.886 y D.S. N° 250 de Hacienda. Al respecto, se observó la omisión de decretos alcaldicios aprobatorios de bases administrativas y técnicas, de



designación de comisiones de apertura y evaluación y de adjudicación. La autoridad edilicia sólo tuvo conocimiento de las compras en el momento del pago. La situación reviste mayor gravedad aún en el caso del Departamento de Salud, toda vez que en la tramitación de los decretos alcaldicios de pago del periodo enero –agosto de 2012 se omitió la firma de la máxima autoridad edilicia. Las resoluciones de adjudicación fueron suscritas por el respectivo jefe de departamento, sin contar con una delegación de firma de parte de la autoridad.

Finalmente, en relación con la gestión del Departamento de Educación, se han constatado deficiencias en el modelo de administración delegada usado por el Liceo Técnico Carlos Alessandri A.